

CONSTANCIA RECIBO: La presente acción de tutela se recibe de la oficina de apoyo Judicial en reparto de la fecha. Quedó radicada bajo el consecutivo 0500131870042024-00002

Medellín, 02 de enero de 2024.



Katerine Muñoz Zapata
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellín, dos de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional, Decretos 2591/91 y 306/92, se ADMITE para su conocimiento la presente acción Constitucional de tutela promovida por el señor JOHN JAIRO CÁRDENAS ARIAS titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1.010.163.923, en calidad de elegible dentro de la Convocatoria realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil correspondiente al proceso de selección DIAN 2022- MODALIDAD INGRESO; aspirando al cargo de GESTOR II con código 302 Grado 2 y con OPEC 198255, en contra de La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y, la Fundación Universitaria del Área Andina -Areandina-; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al mérito y al principio esencial de acceso a los cargos públicos. De acuerdo a la demanda constitucional, se ve la necesidad de vincular a la litis a la DIAN.

Así mismo, solicito a los accionados que, en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien y aporten las pruebas, si lo consideran necesario, acerca de los hechos que motivan la presente acción constitucional.

Adicionalmente, como quiera que se vislumbra un interés por pasiva de los ciudadanos que hacen parte de la Lista de Elegibles, Código OPEC No. 198255, se ordena sean notificados de este trámite constitucional.

Désele el trámite previsto en las normas contenidas en la regulación citada.

Se ordena, además:

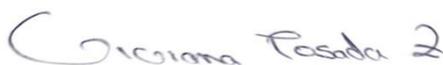
- 1) Avocar conocimiento de la presente demanda constitucional.
- 2) Notificar a las entidades llamadas por pasiva, la presente solicitud a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa; con el fin de que, en el término anteriormente

estipulado, su representante legal o sus delegados den respuesta a esta acción de tutela.

3) Comunicar a los accionantes que en este Despacho quedó radicada su solicitud

4) Practicar todas aquellas pruebas que se estimen pertinentes a fin de adoptar la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEDI VIVIANA POSADA ZAPATA

Juez (e)

Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Fundación Universitaria del Área Andina –Areandina

Secretaria-general@areandina.edu.co

notificacionjudicial@areandina.edu.co

DIAN

notificacionjudicialesdian@dian.gov.co

Accionante

johnjairocar@gmail.com